

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, noviembre once (11) de dos mil veinte (2.020).

RADICACION N° 73-0001-31-03-006-2020-00003-00.-

Mediante auto de fecha octubre 5 de 2020 se resolvió la solicitud de medidas cautelares, ordenando la retención de dineros propiedad de la entidad demandada y limitando dicha medida a la cantidad de \$2.800'000.000.oo.

En cumplimiento a dicha medida, el Banco BBVA comunicó que puso a disposición del Juzgado la suma de dinero antes mencionada y verificado el programa de Títulos Judiciales se encontró que se recibió el título judicial número 466010001341707 por valor de \$2.800'000.000.oo, con el cual se garantiza el pago de la totalidad de las pretensiones incoadas en el presente asunto.

Corolario de lo anterior, se impone de oficio tener como embargada la suma de dinero contenida en el título judicial mencionada y disponer el levantamiento de la totalidad de las medidas decretadas y practicadas en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1.- TENER como embargada la suma de \$2.800'000.000.oo contenida en el título judicial número 466010001341707, para el presente proceso.

2.- **ORDENAR** de oficio el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, excepto el título judicial mencionado en el numeral anterior. En consecuencia, por Secretaría librense y remítanse los oficios del caso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ/TOLIMA
HOY 12 NOV 2020 NOTIFICO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 135
EL AUTO ANTERIOR
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO